

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**OFICINA DE SALUD**

Alto Hospicio, 01 de Octubre de 2015.-  
**DECRETO ALC. N° 722/2015.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°1.310 de 20 Agosto de 2015, del Servicio de Salud Iquique, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refuerzo Consultorios y SAPU; Memorando N°3.459/15 de 30 de Septiembre de 2015, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, que remite instrucciones para la contratación de técnicos paramédicos para que presten servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



**DECRETO:**

1.- Apruébese y Ratifíquese los Contratos a Base de Honorarios, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y las personas que se detallan a continuación, para que presten servicios en el marco del Convenio de Ejecución del Programa denominado "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refuerzo Consultorios y SAPU**"; desde el **01 de Octubre de 2015** hasta el **20 de Diciembre de 2015**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

Nombre	RUT	Cargo	Valor por Hora
Karla Cortes Cortes	17.273.079-5	Técnico Paramédico	\$ 3.000
Ivette Céspedes Granado	19.180.830-4	Técnico Paramédico	\$ 3.000
Waleska Avalos Estay	17.430.056-9	Técnico de Nivel Superior	\$ 3.000
Viviana García Vásquez	15.685.970-2	Técnico Paramédico	\$ 3.000
Mariela Campillay Vergara	11.816.170-K	Técnico Paramédico	\$ 3.000

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Departamento de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, los prestadores suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N°215.21.03.999.999.018, y en caso de exceso a la cuenta N° 215.21.03.999.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal vigente; según donde se hayan prestado los servicios en el mes.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante. Autoriza con Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



  
ABEL CARVAJAL AYALA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APB  
Distribución:  
Interesado  
Contraloría Regional  
Serv. Traspasados  
Dir. Control  
Carpeta Personal  
Encargado Personal